FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

C E R T I F I C O:

Que el **Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de la normativa de Venia Docendi**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(*) *A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

NORMATIVA DE CONCESIÓN DE VENIA DOCENDI EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Las diferentes leyes orgánicas que regulan la actividad universitaria señalan que tanto la actividad docente como la investigación son un derecho y un deber del personal docente e investigador (PDI) de las Universidades. Los Estatutos de la Universidad de Murcia definen claramente cómo se configura su personal docente e investigador (artículo 133): el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el personal contratado laboral. Además de contar con aquellas figuras que, estatutariamente, pueden recibir un encargo docente, la modificación de los títulos oficiales y el incremento en la interdisciplinariedad de los mismos nos obliga a contar con personal que pueda contribuir a mejorar la calidad docente, incorporando tanto profesionales como investigadores e investigadoras de prestigio a las tareas docentes (especialmente en titulaciones oficiales de posgrado), siendo necesario para ello la concesión de la venia docendi a estas figuras.

Adicionalmente, las diferentes modificaciones relativas al Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (Real Decreto 103/2019) y la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación implican el desarrollo de vías que permitan a este personal acceder a la carrera docente y el tránsito de figuras con un perfil eminentemente investigador hacia la docencia.

Sin embargo, la posibilidad de colaboración de distintas figuras con perfil profesional e investigador debe ir unida al necesario rigor en la concesión de la venia docendi para los títulos oficiales de la Universidad de Murcia, de forma que los estudiantes puedan resultar beneficiados de la implicación docente de las figuras anteriormente mencionadas sin sufrir ningún detrimento en la calidad de la docencia recibida.

Por tanto, esta normativa pretende servir como herramienta que regule el marco de concesión de la venia docendi en la Universidad de Murcia, conjugando el correcto desarrollo de la investigación y la docencia.

Artículo 1. Consideraciones generales.

1. La presente normativa tiene por objeto establecer las distintas modalidades de venia docendi en la Universidad de Murcia para la docencia en títulos oficiales, así como regular los requisitos y condiciones para su concesión.
2. La venia docendi es una autorización académica de carácter administrativo, necesaria para la colaboración docente en títulos oficiales, tanto en centros propios como adscritos a la Universidad de Murcia, para quien no la tenga reconocida por ley.
3. La concesión de venia docendi no constituye en sí misma una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil con la Universidad de Murcia, ni presume la existencia previa de la misma.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

4. La venia docendi para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en la presente normativa.
5. Las figuras para las cuales se podrá otorgar venia docendi, con el fin de colaborar en tareas docentes en títulos oficiales de la Universidad de Murcia, serán:

   5.1) Figuras con vínculo contractual con la Universidad de Murcia:

   a) Personal investigador predoctoral.
   b) Personal investigador con contrato de investigador o investigadora distinguido (Ramón y Cajal, Beatriz de Galindo y asimilables).
   c) Otro personal investigador posdoctoral no incluido en el apartado anterior.
   d) Profesorado emérito y emérito de transferencia.
   e) Personal de administración y servicios (PAS).
   f) Profesorado asociado de ciencias de la salud.
   g) Profesorado de la Universidad de Murcia.

   5.2) Figuras sin vínculo contractual con la Universidad de Murcia:

   h) Personal docente en centros adscritos.
   i) Personal doctor de centros de investigación con convenio de colaboración con la Universidad de Murcia.
   j) Otro personal sin vínculo en vigor con la Universidad de Murcia.

6. Las actividades ejercidas bajo esta figura, con excepción de las situaciones descritas en el apartado 5.2.j), no darán derecho a retribución alguna por parte de la Universidad de Murcia.
7. La docencia será incluida en el Plan de Ordenación Docente y se tendrá en cuenta en la distribución del requerimiento docente junto con la del resto del profesorado del área, con la salvedad de la colaboración docente del personal investigador predoctoral.
8. Excepto en el caso del personal investigador con contrato de investigador o investigadora distinguido (Ramón y Cajal, Beatriz de Galindo y asimilables), el personal con venia docente no será incluido en el cómputo de la capacidad total a la hora de asignación de nuevas plazas de profesorado a tiempo completo. En el caso del personal externo, la colaboración docente asumida por este personal no será contabilizada en el cómputo del encargo docente de un departamento a los efectos de contratación de profesorado.
9. La concesión de venia docendi no implica, salvo indicación contraria en el articulado correspondiente, la posibilidad de poder realizar tareas de tutorización de estudiantes (por ejemplo, planes de acción tutorial, programas de movilidad, prácticas externas).

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj | COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

10. La participación del personal con venia docendi como integrante de grupos y proyectos de innovación docente se regirá por lo establecido en las correspondientes convocatorias del Vicerrectorado responsable. Igualmente, la posibilidad de asistir a actividades formativas de carácter docente universitario o la participación como docente en cursos de formación continua se regirá por lo establecido en las convocatorias del Vicerrectorado responsable.

CAPÍTULO I. FIGURAS CON VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 2. Venia docendi para personal investigador predoctoral.

1. Podrán obtener venia docendi aquellos investigadores e investigadoras predoctorales cuyos contratos hayan sido obtenidos en convocatorias competitivas, incluyendo, entre otros, los contratos de Formación del Profesorado Universitario (FPU), los contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI), el Plan Propio de la Universidad de Murcia y otros programas de formación de doctores de la Fundación Séneca y asimilables.
2. Igualmente, podrá disfrutar de la venia docendi el personal con contrato de investigación predoctoral asociado a un proyecto de investigación, siempre que la entidad beneficiaria de dicho contrato sea la Universidad de Murcia o los institutos, centros de investigación o fundaciones con vinculación con la Universidad de Murcia. En este caso, será requisito que en la convocatoria o en el contrato aparezca explícitamente la posibilidad de colaboración en tareas docentes.
3. En el caso de que la Universidad de Murcia no sea la entidad beneficiaria del contrato, también será de aplicación este artículo para aquel personal investigador predoctoral cuyo contrato indique de manera explícita que su centro de trabajo es la Universidad de Murcia o alguno de sus centros vinculados.
4. La colaboración docente del personal investigador predoctoral se realizará dentro de los límites que se establezcan en las correspondientes convocatorias, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de estos contratos. La Universidad procurará que el personal investigador predoctoral pueda impartir, durante su periodo de contrato, el máximo de docencia permitida.
5. Si en la convocatoria no se especificasen otros límites, el personal investigador predoctoral podrá impartir docencia tutelada en asignaturas de grado hasta un máximo de 60 horas anuales, con un límite de 180 horas durante el periodo total de duración de su contrato, o bien el límite que establezca el Estatuto del Personal Investigador en Formación.
6. El personal investigador predoctoral no podrá ser responsable ni coordinador de un grupo/asignatura. Igualmente, no podrá participar en tribunales de TFG o TFM, ni dirigir TFG o TFM en solitario. Sí podrá codirigir dichos trabajos,

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

hasta un máximo de 3 trabajos por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

7. La docencia del personal investigador predoctoral no podrá suponer, para cada una de las asignaturas en las que participe, más del 50% del requerimiento docente de la asignatura, salvo excepciones singulares debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. La docencia asignada será complementaria a la del profesorado de la asignatura.
8. Este personal podrá asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.
9. El personal predoctoral no tendrá la obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado ni podrá sustituir al profesor o profesora responsable de dichas tutorías. Igualmente, este personal no será responsable de la evaluación de la asignatura ni podrá firmar las actas.
10. El tutor o tutora responsable de esta docencia podrá ser cualquier profesor o profesora del departamento al que está adscrito el personal investigador predoctoral, siempre con el visto bueno del personal contratado y del director o directora de la tesis doctoral. Las tareas y obligaciones del tutor o tutora quedan definidos en el artículo 12 de esta normativa.

Artículo 3. Venia docendi para personal investigador con contrato de investigador o investigadora distinguido.

1. El personal investigador posdoctoral contratado al amparo de los artículos 22 y 23 de la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación bajo las modalidades de investigador o investigadora distinguido (Ramón y Cajal, Beatriz de Galindo y figuras asimilables) podrá prestar colaboraciones docentes según lo que se establezca anualmente en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Murcia, y siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y del programa que les sea de aplicación.
2. Este personal podrá impartir docencia tanto teórica como práctica en asignaturas de grado y máster hasta un máximo de 100 horas por curso académico, o límite que establezca la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa que la sustituya.
3. La docencia incluirá 2 horas/semana de tutorías y asistencia al estudiantado.
4. El investigador o investigadora que solicite su participación en la docencia del departamento deberá asumirla y ser responsable de ella durante todo el curso académico.
5. Este personal podrá coordinar grupos/asignaturas y tutorizar en solitario TFG y TFM, y serán incluidos de manera automática de las listas de posibles integrantes de tribunales de TFG y TFM. Igualmente, este personal podrá participar en actividades de tutorización de estudiantes.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Artículo 4. Venia docendi para otro personal investigador posdoctoral.

1. Podrán obtener la venia docendi aquellos investigadores o investigadoras con contrato de investigación posdoctoral a cargo de un proyecto de investigación, siempre que la entidad beneficiaria de dicho contrato sea la Universidad de Murcia o los institutos, centros de investigación o fundaciones con vinculación con la Universidad de Murcia. En este caso, será requisito que en la convocatoria del contrato de investigación posdoctoral aparezca explícitamente la posibilidad de colaboración en tareas docentes.
2. También podrán solicitar la concesión de venia docendi aquel personal contratado con cargo al programa de concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, acciones Marie Skłodowska-Curie, el Plan Propio de la Universidad de Murcia, el programa Saavedra Fajardo de la Fundación Séneca y otros programas de excelencia de esta fundación, siempre que la entidad beneficiaria de dicho contrato sea la Universidad de Murcia o los institutos, centros de investigación o fundaciones con vinculación con la Universidad de Murcia.
3. En el caso en que la Universidad de Murcia no sea la beneficiaria del contrato, también será de aplicación este artículo para aquel personal investigador posdoctoral cuyo contrato indique de manera explícita que su centro de trabajo es la Universidad de Murcia o algunos de sus centros vinculados.
4. La colaboración docente de los contratados y contratadas posdoctorales se realizará dentro de los límites que se establezcan en las correspondientes convocatorias sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora de estos contratos.
5. Este personal podrá impartir docencia tanto teórica como práctica en asignaturas de grado y máster hasta un máximo de 80 horas por curso académico.
6. En el caso de personal posdoctoral contratado en una convocatoria de recualificación del sistema universitario español, específicamente las figuras Margarita Salas y María Zambrano, se establece un máximo de 60 horas por curso académico. En estos casos, la venia se podrá conceder para aquellos periodos del contrato en los que el centro de trabajo sea la Universidad de Murcia o los institutos, centros de investigación o fundaciones con vinculación con la Universidad de Murcia. Igualmente, aplicará lo establecido en la convocatoria respecto al cómputo del requerimiento docente.
7. El personal investigador doctor con venia no podrá ser responsable de la coordinación de un grupo/asignatura. No podrán dirigir TFG y TFM en solitario, pudiendo codirigir hasta un máximo de 3 trabajos por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Igualmente, podrán formar parte, de manera voluntaria, de las listas de posibles integrantes de tribunales de TFG y TFM.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj | COPIA ELECTRÓNICA - Página 6 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Artículo 5. Venia docendi para profesorado emérito y emérito de transferencia.

1. El profesorado emérito y emérito de transferencia podrá colaborar en tareas docentes, tanto teóricas como prácticas, en asignaturas de grado y máster hasta un máximo de 30 horas por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
2. No podrán realizar tareas de coordinación docente, por lo que no podrán coordinar asignaturas ni dirigir TFG y TFM en solitario, pudiendo codirigir hasta un máximo de 3 trabajos por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Podrán formar parte, de manera voluntaria, de las listas de posibles integrantes de tribunales de TFG y TFM.

Artículo 6. Venia docendi para el personal de administración y servicios (PAS).

1. Se podrá conceder venia docendi al personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de Murcia, con vinculación permanente a la misma, que estén en posesión de un título universitario o cuando su actividad, tareas o funciones guarden relación con la colaboración docente a realizar, a juicio del departamento que tiene asignada la docencia.
2. Los solicitantes deberán contar con el visto bueno del responsable de la unidad donde presten sus servicios y la autorización expresa de la Gerencia de la Universidad de Murcia, siempre que no vaya en detrimento del desempeño de sus funciones.
3. La colaboración docente estará limitada, salvo excepciones singulares debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, a un máximo de 30 horas por curso académico, y siempre en un nivel académico igual o inferior a su titulación académica.
4. La docencia de este personal no podrá suponer, para cada una de las asignaturas en las que participe, más del 50% del requerimiento docente de la asignatura, salvo excepciones singulares debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
5. Este personal no podrá coordinar asignaturas ni dirigir TFG y TFM en solitario, pudiendo codirigir hasta un máximo de 3 trabajos por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Podrán formar parte, de manera voluntaria, de las listas de posibles intengrantes de tribunales de TFG y TFM.

Artículo 7. Venia docendi para profesorado asociado de ciencias de la salud.

1. El profesorado asociado de ciencias de la salud, atendiendo a su formación y especialización asistencial, podrá participar en la docencia teórico-práctica de asignaturas de grado y máster, a propuesta de los departamentos y bajo

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj | COPIA ELECTRÓNICA - Página 7 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

supervisión de los responsables académicos de las mismas, no pudiendo coordinar las asignaturas impartidas. Este personal podrá participar, además de en docencia relacionada con prácticas clínicas, en otras actividades formativas (lección magistral, seminarios y/o prácticas de laboratorio) en las asignaturas de su especialidad.

2. La colaboración docente estará limitada, salvo excepciones singulares debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, a un máximo de 30 horas por curso académico y siempre en un nivel académico igual o inferior a su titulación académica.
3. Este profesorado podrá dirigir TFG y TFM en solitario, hasta un máximo de 3 trabajos por curso académico. Podrá formar parte, de manera voluntaria, de las listas de posibles integrantes de tribunales de TFG y TFM.
4. La docencia de este personal no podrá suponer, para cada una de las asignaturas en las que participe, más del 50% del requerimiento docente de la asignatura, salvo excepciones singulares debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

Artículo 8. Venia docendi para profesorado de la Universidad de Murcia.

1. El profesorado de la Universidad de Murcia podrá obtener venia docendi para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén asignadas a su área o ámbito de conocimiento. En este caso, deberá contar con un informe del Consejo de Departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas, así como de su propio Consejo de Departamento, si fuera distinto de aquél. En dichos informes deberá hacerse constar la conformidad del área o ámbito de conocimiento que tenga asignadas dichas asignaturas.
2. La venia docendi será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y éstas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del departamento donde fue concedida la venia docendi.
3. La concesión de esta venia docendi no podrá suponer, en ningún caso, la contratación de nuevo profesorado en el área de pertenencia del solicitante, ni la supresión de ningún contrato en el área donde se realizará la colaboración docente.

CAPÍTULO II. FIGURAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 9. Venia docendi para personal docente en centros adscritos.

1. La impartición de docencia en centros adscritos requerirá la previa concesión de la venia docendi por parte de la Universidad de Murcia, aplicando, en su caso, lo dispuesto en los correspondientes convenios de adscripción.
2. La concesión de venia docendi para impartir docencia en un centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del centro adscrito al Vicerrectorado

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj | COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

competente en materia de profesorado. Esta petición se realizará para todo tipo de asignaturas, incluyendo la dirección o tutela de TFG y TFM.

3. La solicitud irá acompañada de fotocopia de la titulación académica de cada persona, si la misma no consta en la Universidad de Murcia, no pudiéndose impartir docencia en un nivel académico superior al nivel de la titulación académica acreditada.

Artículo 10. Venia docendi para personal investigador doctor de centros de investigación con convenio de colaboración con la Universidad de Murcia.

1. Se podrá conceder venia docendi al personal investigador doctor de los centros de investigación externos a la Universidad de Murcia con los que se mantenga un convenio de colaboración que especifique la posibilidad de colaboración docente, siempre que su actividad guarde relación con la docencia a impartir.
2. Los solicitantes deberán contar previamente con el visto bueno del responsable del centro donde presten sus servicios, y siempre que no vaya en detrimento de sus funciones.
3. La concesión de venia docendi deberá ser solicitado por el departamento responsable de la docencia al Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
4. La petición de venia docendi se realizará para todo tipo de asignaturas. La solicitud irá acompañada de un breve currículum de la persona que impartirá la docencia, junto con una sucinta descripción de su experiencia o competencia en la docencia a impartir (Anexo 3).
5. Este personal podrá colaborar en tareas docentes impartiendo docencia tanto teórica como práctica en asignaturas de grado y máster hasta un máximo de 30 horas por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
6. La docencia de este personal no podrá suponer, para cada una de las asignaturas en las que participe, más del 50% del requerimiento docente de la asignatura, salvo excepciones singulares debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
7. No podrán realizar tareas de coordinación docente, por lo que no podrán coordinar asignaturas ni dirigir TFG y TFM en solitario, pudiendo codirigir hasta un máximo de 3 trabajos por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Podrán formar parte, de manera voluntaria, de las listas de posibles integrantes de tribunales de TFG y TFM.

Artículo 11. Venia docendi para otro personal sin vínculo en vigor con la Universidad de Murcia.

1. Podrá concederse venia docendi a aquellas personas que, sin tener una relación laboral o funcionarial en vigor con la Universidad de Murcia, puedan

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj | COPIA ELECTRÓNICA - Página 9 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento por su especial cualificación o reconocida competencia.

2. La concesión de venia docendi al personal externo podrá ser solicitada por el departamento responsable de la docencia, o por la comisión académica del título cuando la asignatura esté adscrita a varios departamentos, al Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
3. La petición de venia docendi se realizará exclusivamente para asignaturas de títulos de máster. La solicitud irá acompañada de un breve curriculum de la persona que colaborará en la docencia, junto con una sucinta descripción de su experiencia o competencia (Anexo 3).
4. Este personal podrá colaborar en tareas docentes tanto teóricas como prácticas según lo establecido, en su caso, en el convenio que regule el máster en el que se realice la colaboración. En el caso de no existir convenio, el máximo de la colaboración docente de este personal será de 30 horas por curso académico.
5. La colaboración docente de este personal no podrá suponer, para cada una de las asignaturas en las que participe, más del 50% del requerimiento docente de la asignatura.
6. El personal externo no podrá dirigir TFM en solitario, pudiendo colaborar hasta en un máximo de 3 trabajos por curso académico.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS

Artículo 12. Funciones de los tutores o tutoras de venia docendi.

1. El profesor o profesora tutor/a será responsable de la docencia del tutorizado. Por lo tanto, es imprescindible que la tutora o tutor supervise la docencia del investigador predoctoral.
2. El tutor o tutora de alguna venia docendi tutelada únicamente podrá tutorizar hasta el 50% de su propia capacidad docente, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
3. La tutora o tutor deberá realizar un informe sobre el trabajo del tutorizado al final del periodo de docencia (Anexo 2). Dicho informe deberá dirigirse al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con el visto bueno del director del departamento. Dicho informe será preceptivo para la certificación de la docencia tutelada.

Artículo 13. Tramitaciones de las solicitudes de venia docendi.

1. Los trámites para la concesión de la venia docendi se iniciarán a petición del interesado o interesada, quien remitirá la solicitud al responsable de la unidad en que se desarrolle su actividad, con el fin de que éste dé su autorización para compatibilizar su actividad ordinaria con la impartición de la docencia, en la cuantía y horarios previstos.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

2. Las solicitudes se realizarán mediante el impreso SOLICITUD DE VENIA DOCENDI (Anexo 1).
3. El personal que solicite cualquier tipo de venia docendi no tutelada deberá presentar la solicitud de venia docendi antes del 30 de mayo anterior al curso académico para el que se solicitan las venias, en el caso de solicitud de venia docendi para el primer cuatrimestre o curso completo. En el caso de docencia a asignar para el segundo cuatrimestre, la solicitud deberá realizarse al menos 15 días naturales antes del inicio de la docencia del segundo cuatrimestre.
4. El personal que solicite venia docendi tutelada podrá solicitarla en cualquier momento, y siempre antes del 15 de octubre para docencia a realizar en el primer cuatrimestre; o del 15 de febrero para docencia a impartir en el segundo cuatrimestre.
5. En las solicitudes deberá aparecer de manera explícita el tutor o tutora de la docencia (en caso de venia docendi tutelada), la asignatura o asignaturas en la que va a participar, el tipo de participación y el número de horas de docencia asignadas.
6. La solicitud será remitida por el/la solicitante al director o directora de departamento, que dará trámite a dicha solicitud en Consejo de Departamento para su aprobación. La solicitud deberá contar con el visto bueno del/la solicitante de la venia docendi, del tutor o tutora (en el caso de venia docendi tutelada), del Director o Directora del departamento, y del investigador o investigadora responsable del proyecto de investigación (en el caso de venia docendi para personal contratado pre- y posdoctoral con cargo a proyecto). En el caso de venia docendi para los miembros del PAS, la solicitud debe contar con la autorización expresa del/la Gerente de la Universidad de Murcia.
7. Una vez aprobada la venia docendi en el Consejo de Departamento, el Director o Directora de departamento la remitirá para su tramitación al Vicerrectorado competente en materia de profesorado por correo electrónico (vicprof2@um.es), con copia al Coordinador o Coordinadora de dicho Vicerrectorado (coorprof@um.es).
8. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado podrá recabar cuantos informes, autorizaciones y demás documentación estime oportuno.
9. El Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de profesorado resolverá las solicitudes presentadas y comunicará a los interesados y a los departamentos implicados la aceptación o denegación de la venia docendi. Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser planteadas de nuevo para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o no valorados anteriormente.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Anexo 1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE VENIA DOCENDI

D./D.ª ... ..., director/a del departamento de ... ..., conforme al acuerdo del Consejo de Departamento de fecha ... .../... .../... ..., solicita que se conceda autorización para colaborar en la docencia del departamento durante el curso académico 20... / 20... a la persona cuyos datos se detallan a continuación:

Nombre y apellidos del/la solicitante							
Correo electrónico del/la solicitante							
DNI del/la solicitante							
Nombre y apellidos del tutor/a (en caso de docencia tutelada)							
Correo electrónico del tutor/a (en caso de docencia tutelada)							
DNI del tutor/a (en caso de docencia tutelada)							
Tipo de venia solicitada (marque la opción que corresponda)	☐ Predoctoral	☐ Inv. Doctores (RyC, BG, inv. distinguido)	☐ Otros inv. doctores	☐ Emérito y Emérito Transfer.	☐ PAS	☐ As. Ciencias Salud	☐ Prof. UMU
Tipo de venia solicitada (marque la opción que corresponda)	☐ Centros adscritos	☐ Centros inv. con convenio UMU	☐ Otro personal externo				

Figuras con vínculo contractual con la Universidad de Murcia:
a) Investigadores predoctorales tutelados.
b) Investigadores doctores con contratos de investigador distinguido (Ramón y Cajal, Beatriz de Galindo y asimilables).
c) Otros investigadores doctores distintos a los incluidos en el apartado anterior.
d) Profesorado emérito y emérito de transferencia.
e) Miembros del personal de administración y servicios (PAS).
f) Profesorado asociado de ciencias de la salud.
g) Profesorado de la Universidad de Murcia.

Figuras sin vínculo contractual con la Universidad de Murcia:
h) Personal docente de centros adscritos.
i) Personal doctor de centros de investigación con convenio de colaboración con la Universidad de Murcia.
j) Otro personal sin vínculo con la Universidad de Murcia.

Asignaturas donde realizará la colaboración (añadir tantas líneas como sea necesario)				
Cód. Titulación	**Cód. Asign.**	**Nombre de la asignatura**	**Tipo de actividad (LM, SEM, TUT, LAB, CLI)**	**Horas**

Lugar y fecha:

Firma:

Solicitante

Tutor/a (en caso de venia tutelada)

Director/a del departamento

Investigador Principal (en caso de venia para contratados con cargo a proyecto)

Gerente (en caso de venia para personal de administración y servicios)

V.ºB.º Vicerrector de Profesorado

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Anexo 2. INFORME DEL PROFESORADO TUTOR EN EL CASO DE DOCENCIA TUTELADA

Nombre y apellidos del/la solicitante	
Correo electrónico del/la solicitante	
DNI del/la solicitante	
Nombre y apellidos del tutor/a	
Correo electrónico del tutor/a	
DNI del tutor/a	

Asignaturas donde ha colaborado (añadir tantas líneas como sea necesario)				
Cód. Titulación	Cód. Asign.	Nombre de la asignatura	Tipo de actividad (LM, SEM, TUT, LAB, CLI)	Horas

Planificación y preparación de la colaboración docente (máximo 1000 caracteres con espacios)
Dominio del contenido, adecuación de la formación previa, comunicación y claridad en la exposición (máx. 1000 caracteres)
Otros comentarios:

Lugar y fecha: Firma Tutor/a: VºBº Director/a de Departamento:

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj

COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Anexo 3. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA/COMPETENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL SIN VÍNCULO EN VIGOR CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Nombre y apellidos del/la solicitante	
Correo electrónico del/la solicitante	
DNI del/la solicitante	

Asignaturas donde realizará la colaboración (añadir tantas líneas como sea necesario)				
Cód. Titulación	**Cód. Asign.**	**Nombre de la asignatura**	**Tipo de actividad (LM, SEM, TUT, LAB, CLI)**	**Horas**

Resumen libre del curriculum vitae del/la solicitante (máximo 1000 caracteres con espacios).
Experiencia docente, investigadora y/o profesional del/la solicitante y relación directa que guarda con la colaboración docente (máximo 1000 caracteres con espacios)
Beneficios para el estudiantado de la colaboración del/la solicitante para el que se pide la *venia docendi* (máximo 1000 caracteres con espacios)

Lugar y fecha: Firma del solicitante:

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 21/04/2023 10:15:16; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Código seguro de verificación: RUxFMpl1-dHMauKuu-AZwczhcH-L1a86qAj COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/